

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, JUEVES 22 DE JULIO DE 1999

N° 25.949

LEYES



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

LEY N° 6.693

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY :

Artículo 1° - Designase «Angel Bustelo», al Auditorio Anexo del Centro de Congresos y Exposiciones de la Ciudad de Mendoza.

Artículo 2° - El Poder Ejecutivo procederá a descubrir una plaza que acredite lo dispuesto en el artículo primero, en memoria del ilustre ciudadano Dr. Angel Bustelo.

Artículo 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Jorge A. López
Vicegobernador
Presidente H. Senado
Gabriel Kemelmajer
Secretario Legislativo
H.Cámara de Senadores
Ernesto Nieto
Presidente
H.Cámara de Diputados
Jorge Manzitti
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

DECRETO N° 1.161

Mendoza, 16 de julio de 1999

Visto el Expediente N° 2148-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 6 de julio de 1999, mediante la que comunica la sanción N° 6693.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6693.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY N° 6.690

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY :

Artículo 1° - Interpretese que los plazos previstos en la Ley 6684, se refieren a días corridos.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza a los

quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Jorge A. López
Vicegobernador
Presidente H. Senado
Gabriel Kemelmajer
Secretario Legislativo
H.Cámara de Senadores
Ernesto Nieto
Presidente
H.Cámara de Diputados
Jorge Manzitti
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

DECRETO N° 1.085

Mendoza, 2 de julio de 1999

Visto el Expediente N° 1998-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 23 de junio de 1999, mediante la que comunica la sanción N° 6690.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6690.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

LEY N° 6692

El Senado y Cámara de Dipu-

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

LEYES	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	6.133
Ministerio de Hacienda	6.133
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	6.133
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	6.134
DECRETOS	
Ministerio de Justicia y Seguridad	6.134
RESOLUCIONES	
Ministerio de Hacienda	6.136
Dirección de Vías y Medios de Transporte	6.136
ORDENANZAS	
Municipalidad de Lavalle	6.139
RESOLUCION MUNICIPAL	
Municipalidad de Lavalle	6.140
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	6.141
Convocatorias	6.143
Irrigación y Minas	6.144
Remates	6.144
Concursos y Quiebras	6.148
Notificaciones	6.148
Sucesorios	6.152
Mensuras	6.152
Avisos Ley 11.867	6.154
Avisos Ley 19.550	6.154
Audiencia Pública	6.155
Licitaciones	6.155

tados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY :

Artículo 1° - Transfírase dentro del marco de la legislación vigente del ámbito de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas (DEIE) al área de estadísticas de salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia, la responsabilidad del procesamiento de las estadísticas de nacimiento y matrimonios que integran el subprograma de estadísticas vitales de la Provincia.

Artículo 2° - Responsabilízase

al área de estadísticas de salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia, a los efectos de transferir en forma inmediata los datos que resulten de la producción de las estadísticas vitales a la DEIE.

Artículo 3º - El Ministerio de Desarrollo Social y Salud, deberá garantizar los recursos humanos y materiales para el cumplimiento de la presente.

Artículo 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Ernesto Rolan

Vicepresidente

Presidente H. Senado

Gabriel Kemelmajer

Secretario Legislativo

H.Cámara de Senadores

Ernesto Nieto

Presidente

H.Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

DECRETO Nº 1.100

Mendoza, 8 de julio de 1999

Visto el Expediente Nº 2035-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de junio de 1999, mediante la que comunica la sanción Nº 6692.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la sanción Nº 6692.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez
Carlos J. Rodríguez

**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS**

LEY Nº 6.691

El Senado y Cámara de Dipu-

tados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación con destino a la creación de una reserva de paisaje protegido, según el Art. 33 Capítulo VI de la Ley 6045 de Areas Naturales Provinciales y sus Ambientes Silvestres, una fracción de terreno de 650 hectáreas, conocida como Castillos de Pincheira y ubicada al sur-oeste de la Ciudad de Malargüe, cuyos límites serán los siguientes:

Norte: Tramo del cauce del río Malargüe entre las desembocaduras de los arroyos Seco y del Sauce;

Sur: Línea recta que parte desde las nacientes del Arroyo Seco hasta las nacientes del Arroyo del Sauce;

Este: Arroyo del Sauce desde sus nacientes hasta su desembocadura en el río Malargüe;

Oeste: Arroyo Seco desde sus nacientes hasta su desembocadura en el río Malargüe.

Artículo 2º - Dicha fracción se encuentra individualizada en los datos de la Carta Topográfica Nº 3569-26 (Malargüe) del Instituto Geográfico Militar (I.G.M.), a escala 1:100000, del Departamento Malargüe.

Artículo 3º - El gasto que demande la presente ley, se atenderá con las partidas correspondientes del presupuesto vigente al momento en que deban abonarse las expropiaciones.

Artículo 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Ernesto Rolan
Vicepresidente
Presidente H. Senado
Gabriel Kemelmajer
Secretario Legislativo
H.Cámara de Senadores
Ernesto Nieto
Presidente
H.Cámara de Diputados
Jorge Manzitti
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

DECRETO Nº 1.098

Mendoza, 8 de julio de 1999

Visto el Expediente Nº 2034-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de junio de 1999, mediante la que comunica la sanción Nº 6691.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la sanción Nº 6691.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETOS 

**MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD**

DECRETO Nº 914

Mendoza, 9 de junio de 1999

Visto el expediente Nº 0002158-J-98-00100 y su acumulado Nº 7578-J-99-00105, en el que el Dr. Luis Nereo Jaren Agüero eleva su renuncia al cargo de Juez de la Tercera Cámara del Crimen de la Primera Circunscripción Judicial; atento a ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 1 de junio de 1999, la renuncia presentada por el Dr. Luis Nereo Jaren Agüero, Clase 1933, L.E. Nº 6.858.456, al cargo de Juez de la Tercera Cámara del Crimen de la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis A. Cazabán

DECRETO Nº 1.021

Mendoza, 25 de junio de 1999

Visto el expediente Nº

0008056-S-99-00105, en el que el Ministerio de Justicia y Seguridad sollicita la designación de Dn. Vicente Javier Espeche, como Asesor «ad-honórem», quien desempeñará sus funciones en el Servicio Penitenciario Provincial; atento a ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Designese Asesor «ad honórem», a Dn. Vicente Javier Espeche, D.N.I. Nº 21.526.836, quien desempeñará sus funciones en el Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis A. Cazabán

DECRETO Nº 931

Mendoza, 16 de junio de 1999

Visto el expediente Nº 0010289-G-99-00105,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese la renuncia presentada por la Lic. Viviana García Sotelo, clase 1969, D.N.I. Nº 20.983.281, al cargo de Asesora de Gabinete a cargo de la Dirección de Prensa del Ministerio de Justicia y Seguridad, Clase 071 - Régimen Salarial 01- Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 04 - U.G. J-00009, a partir del día 9 de junio del corriente año.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán

DECRETO Nº 934

Mendoza, 17 de junio de 1999

Visto el expediente Nº 0009196-A-99-00105, mediante el cual el Ministerio de Justicia y Seguridad sollicita la designación del Dr. FACUNDO PEDRO MARQUESINI en el cargo Clase

075 - Director de Asesoría Letrada, atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese a partir del 1 de junio de 1999, en el cargo Clase 075 - Régimen Salarial 01 - Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 08 - U.G.E. J000 18 - Director de Asesoría Letrada - del Ministerio de Justicia y Seguridad, al Dr. FACUNDO PEDRO MARQUESINI, Clase 1970, D.N.I. Nº 21.376.238.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán

DECRETO Nº 1.072

Mendoza, 30 de junio de 1999

Visto el expediente Nº 0010221-V-99-00105, en que el Dr. MANUEL CRUZ VIDELA eleva su renuncia al cargo de Director de la Penitenciaría Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia presentada por el Dr. MANUEL CRUZ VIDELA, clase 1950, L.E. Nº 8.324.243, al cargo -Clase 077 - Régimen Salarial 01 - Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 10 - Director de la Penitenciaría Provincial.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán

DECRETO Nº 1.073

Mendoza, 30 de junio de 1999

Siendo necesario proveer el cargo de Director de la Penitenciaría Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese en el

cargo de Director de la Penitenciaría Provincial - Clase 077 - Régimen Salarial 01-Agrupamiento 2- Tramo 0 - Subtramo 10 - al Dr. MARIO ALEJANDRO ESPECHE, clase 1955, D.N.I. Nº 11.964.396.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán

DECRETO Nº 1.075

Mendoza, 30 de junio de 1999

Siendo necesario rectificar el Decreto Nº 775 de fecha 19 de mayo de 1999, mediante el cual se aceptó la renuncia al cargo de Director de Asesoría Letrada del Ministerio de Justicia y Seguridad, presentada por el Dr. Julio Antonio Alvarez, en el sentido que la U.G.E. que corresponde es J00018 y no como se consignara en el citado Decreto.

Atento ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Rectifíquese el Decreto Nº 775 de fecha 19 de mayo de 1999, mediante el cual se aceptó la renuncia al cargo de Director de Asesoría Letrada del Ministerio de Justicia y Seguridad, presentada por el Dr. JULIO ANTONIO ALVAREZ, en el sentido que la U.G.E. que corresponde es J00018 y no como se consignara en el referido Decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán

DECRETO Nº 1.105

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 0000464-L-98-05179 caratulado: «LAVADO DIEGO J. COBRO EN RELACION A LA DESAPARICION FORZADA DE RAUL BAIGORRIA Y ADOLFO GARRIDO» y sus acumulados Nros. 0000486-V-96-05179, 5101534-L-98-00103, 0001212-C-95-00100, 0001801-L-

96-00100 y 0000485-V-96-05179, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el pago de las sumas a abonar a los familiares de ADOLFO ARGENTINO GARRIDO CALDERON y de RAUL BAIGORRIA BALMACEDA en concepto de indemnizaciones, honorarios y costas como consecuencia de la desaparición forzada de los mismos, conforme lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

Que analizadas las constancias que obran en expediente Nº 0000464-L-98-05179, se observa que se han cumplido los requisitos legales exigidos y que corren agregadas a fs. 3/43, correspondientes al informe Nº 239/98, caso Nº 11.009 «CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CASO GARRIDO Y BAIGORRIA - REPARACIONES (Art. 63.1 de la CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS) - SENTENCIA DEL 27 DE AGOSTO DE 1998» de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

Que la Comisión Interamericana ha establecido que las partes deben acatar el resultado del fallo del Tribunal Arbitral, estimándose que los criterios usados por éste y el efecto obtenido son aceptables dentro del contexto del caso y de los puntos del acuerdo celebrado para solucionarlo;

Que obrando a fs. 28/43 del mencionado expediente, los poderes generales para juicios otorgados por los familiares de Garrido y Baigorria a los Dres. Carlos Varela y Diego Lavado, el pago debe efectivizarse a los citados profesionales o a los familiares de las víctimas en forma indistinta;

Que los miembros que integran la Comisión creada por Decreto Acuerdo Nº 2852/76 han aconsejado al Poder Ejecutivo abonar las sumas y rubros reclamados conforme Acta Acuerdo que obra a fs. 58/59, del expediente principal y que fuera convalidada por el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad a fs. 70 del expediente Nº 0000464-L-98-005179;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Hágase lugar al reclamo administrativo incoado en expediente Nº 0000464-L-98-05179 y en consecuencia reconózcase de legítimo abono a la madre de ADOLFO ARGENTINO GARRIDO CALDERON, señora ROSA SARA CALDERON la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-); a sus hermanos, señores ESTEBAN, ANA BENITA, SAMUEL, MOISES, SARA ROSA Y RITA GARRIDO, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) a cada uno; a los hermanos de RAUL BAIGORRIA BALMACEDA, señores RICARDO, SARA ESTHER, ROBERTO Y OSVALDO BAIGORRIA, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.009.-) a cada uno; a el o los hijos de Raúl Baigorria Balmaceda la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-); a los familiares de las víctimas, en concepto de reintegro de costas emergentes del proceso, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-); a los Dres. CARLOS EDUARDO VARELA Y DIEGO LAVADO, en forma conjunta, en concepto de honorarios, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)

Artículo 2º - Establézcase que este pago es único, total y cancelatorio de todos los rubros reclamados que conforman la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos obrante a fs. 3/27 del expediente Nº 0000464-L-98-05179 y que, con excepción de la suma correspondiente a el o los hijos de Raúl Baigorria Balmaceda, se efectuará en una cuota, dentro de los treinta (30) días de la fecha del presente Decreto.

Artículo 3º - Establézcase que el pago de la suma correspondiente a el o los hijos de Raúl Baigorria Balmaceda se efectuará en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas mediante un depósito a la orden de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º - Establézcase que el pago reconocido en el artículo 1º de este Decreto, con excepción de la suma correspondiente a el o los hijos de Raúl Baigorria Balmaceda y al Señor Esteban Garrido, será efectuado a las per-

sonas indicadas en el citado artículo o a sus apoderados, Dres. Diego Jorge Lavado y Carlos Varela Alvarez, en forma indistinta.

Artículo 5° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia para que liquide las sumas precedentemente indicadas, con cargo a la cuenta J96068 41301 DO - U.G.E. J00457 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán

DECRETO N° 1.106

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente N° 5175034-P-1998-00103, en el que el Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita la designación de D. Marcos Esteban Ochoa Martínez en el cargo CLASE 002 - AGENTE - de la Policía de Mendoza; atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese en el cargo CLASE 002 - AGENTE Régimen Salarial 06 - Agrupamiento 3 - Tramo 1 - Subtramo 02 Personal Subalterno del Cuerpo de Apoyo - Escalafón Técnico de la Policía de Mendoza, a D. MARCOS ESTEBAN OCHOA MARTINEZ, clase 1977, D.N.I. N° 26.185.583 - U.G.E. J00446.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán

DECRETO N° 1.107

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente N° 5175331-Z-1998-00103, en el que el Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita la designación de D. Chauhi Gustavo Zeid Morales en el cargo CLASE 002 - AGENTE - de la Policía de Mendoza; atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese en el cargo CLASE 002 - AGENTE Régimen Salarial 06 - Agrupamiento 3 - Tramo 1 - Subtramo 02 - Personal Subalterno del Cuerpo de Apoyo - Escalafón Técnico de la Policía de Mendoza, a D. CHAUHI GUSTAVO ZEID MORALES, clase 1973, D.N.I. N° 23.173.690 - U.G.E. J00457.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis Alejandro Cazabán

Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION N° 260

Mendoza, 2 de junio de 1999

Visto la Ley N° 6671 la cual modifica a la Ley N° 4404, artículo 2°, inciso a) y la Resolución Ministerial N° 194-H-99, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 194-H-99 en sus artículos 2° y 3°, inciso a) dispone que el Ministerio de Hacienda fijará mensualmente las metas de recaudación.

Que el comportamiento decreciente de la recaudación, el cual excede a las expectativas de análisis aplicado oportunamente, señala que es prudente y oportuno esperar a la finalización del mes correspondiente a los efectos de la fijación de la meta de recaudación pertinente.

Por ello,

LA MINISTRA DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1° - Fijase la meta de recaudación correspondiente al mes de mayo de 1999 en pesos treinta millones seiscientos cuarenta mil (\$ 30.640.000)

Artículo 2° - Comuníquese, in-

sértese en el libro de Resoluciones y archívese.

Elsa Correa de Pavón

DIRECCION DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 1.599

Mendoza, 18 de mayo de 1999

Visto: el Expediente N° 02149/C-98, mediante el cual la Empresa COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y SERVICIOS CENTRAL NIHUIL LTDA. solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Remis, correspondiente a la señora MARÍA ARGENTINA NICOTRA DE EZTALA, y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Que habiéndose modificado el Decreto N° 053/98 por el Decreto N° 379/99, la unidad propuesta reúne los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 205° del Decreto N° 867/94,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° - Transfíeranse a nombre de la Empresa COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y SERVICIOS CENTRAL NIHUIL LTDA., los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Remis, que se encuentran registrados a nombre de la señora MARÍA ARGENTINA NICOTRA DE EZTALA, correspondiente al vehículo marca Peugeot 405 GRD, modelo 1995, motor N° 10CU7E4001365, chasis N° VF34BD9B27 1360995, dominio AAA569, aditamento N° 40-

C-01, autorizado mediante Resolución N° 1587/95.

Artículo 2° - Autorícese la desafectación de la unidad detallada en el Artículo anterior y aféctese en su reemplazo el automotor marca Peugeot 504 SLD, modelo 1998, motor N° 726248, chasis N° 8AD504000W5397490, dominio CEM526, el cual cumplirá el servicio con el aditamento N° 170, perteneciente a la empresa N° 076.

Artículo 3° - Habilítese como control del servicio, la instalación ubicada en calle Bandera de los Andes N° 2121, de Guaymallén, donde se encuentra la oficina equipada con teléfono, baño. La guarda y mantenimiento de la unidad se realizará en el mismo inmueble, que es una cochera particular, con capacidad de guarda de veinticinco (25) unidades bajo techo. Cualquier modificación que se produzca en el inmueble o el traslado del lugar habilitado deberá comunicarse a esta Dirección para su aprobación.

Artículo 4° - Establézcase que los usuarios sólo podrán realizar pedidos, solicitando el servicio al control habilitado, quedando prohibido al permisionario y conductores hacer oferta del servicio en la vía pública o en cualquier otro lugar no autorizado, así como aceptar viajes no requeridos previamente al control o la permanencia de las unidades en la vía pública con la misma finalidad de ofrecer sus servicios.

Artículo 5° - El permisionario deberá llevar un registro, previamente autorizado por esta Dirección de la totalidad de las llamadas que requieran servicios, así como también de los servicios que presta efectivamente cada una de las unidades.

Artículo 6° - La unidad afectada al servicio deberá llevar la oblea de la técnica en el interior del vehículo adherida al parabrisas delantero y además deberá pintar la oblea identificatoria del servicio con los datos correspondientes al número de empresa y de la unidad de acuerdo a la Resolución N° 615/96.

Artículo 7° - La tarifa deberá ajustarse a lo dispuesto por Decretos N° 1484/96 y 1603/96, debiendo el interesado colocar el reloj

taxímetro electrónico con impresión de tarifa reglamentario.

Artículo 8° - El servicio autorizado queda sujeto a todas las resoluciones que adopte en adelante la Dirección de Vías y Medios de Transporte, implicando el reconocimiento por parte del permisionario del ejercicio de la potestad establecida en el Art. 10° inc. e) de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte.

Artículo 9° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Irene Pujol de Vidal

RESOLUCION N° 1.796

Mendoza, 30 de mayo de 1999

Visto: el Expediente N° 2017-F/99, mediante el cual el señor SERGIO DANIEL FERNANDEZ, solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Escolar, que corresponden al señor RICARDO HUMBERTO CASTRO, y

CONSIDERADO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existe objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Por lo expuesto,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° - Transfiéranse a nombre del señor SERGIO DANIEL FERNANDEZ, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio de Transporte Escolar, que se encuentran registrados a nombre del señor RICARDO HUMBERTO CASTRO, correspondiente al vehículo marca Volkswagen Furgón Tipo II, modelo 1986, motor N° BZ511120, dominio SYD-999, aditamento N° 012.

Artículo 2° - Autorícese la desafectación de la unidad detallada en el Artículo anterior, y aféctese en su remplazo la unidad marca Renault Trafic, modelo 1993,

motor N° 2894815, equipado con G.N.C., regulador marca Tartarini, chasis N° 8A1T310ZZNS006623, dominio TVD-829, con capacidad para transportar quince (15) niños, y la cual cumplirá el servicio con el mismo número de aditamento que tenía la unidad que desafecta.

Artículo 3° - El permiso otorgado mediante la presente resolución tiene fecha de vencimiento el día 29 de junio de 2001.

Artículo 4° - El permisionario del servicio deberá cada noventa (90) días realizar la revisión técnica, y efectuar la desinfección de la unidad, conforme lo dispuesto por el Art. 261° inc. a) de Decreto 867/94, pudiendo exigirse este requisito en periodos más reducidos si las circunstancias así lo exigieran.

Artículo 5° - El presente permiso implica el reconocimiento por parte del permisionario del ejercicio de la potestad establecida en el Art. 10° inc. e) de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte.

Artículo 6° - El permisionario deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 867/94, Capítulo VI, Artículo 261, inciso F, que dice: "Obligaciones de los permisionarios: Transportar solamente infantes, entendiéndose por tales educandos del ciclo preprimario y primario".

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Irene Pujol de Vidal

RESOLUCION N° 1.805

Mendoza, 31 de mayo de 1999

Visto: el expediente N° 2094-A/99, por el cual la señora IRIS MABEL ABBANEO, solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Taxímetros, que corresponden a la señora SILVINA GRACIELA DELMAU, y

CONSIDERANDO:

Que en la resolución que perfecciona el permiso se ha consignado un error cuando se habilita el mismo por el término de cinco

(5) años, cuando en realidad corresponden diez (10) años, de acuerdo a lo dispuesto mediante Decreto 719/95.

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 205° del Decreto N° 867/94,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° - Transfiéranse a nombre de la señora IRIS MABEL ABBANEO, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Taxímetros que se encuentran registrados a nombre de la señora SILVINA GRACIELA DELMAU, correspondiente al vehículo marca Peugeot 504 XSD, modelo 1995, motor N° 668558, chasis N° 5344674, dominio N° AKA-393, aditamento N° 11:004.

Artículo 2° - Rectifíquese lo dispuesto en Resolución N° 0976/96, en su artículo 1°, donde dice: «..., por el término de cinco (5) años, a partir del día 18 de mayo de 1995, fecha de emisión del Decreto mencionado.»; debe decir: «..., por el término de diez (10) años, a partir del día 18 de mayo de 1995, fecha de emisión del Decreto mencionado.».

Artículo 3° - El Departamento Registros de Transporte tomará conocimiento y la intervención correspondiente, a los fines del cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y archívese.

Irene Pujol de Vidal

RESOLUCION N° 1.813

Mendoza, 31 de mayo de 1999

Visto: el expediente N° 27-J/86, mediante el cual la señora SUSANA

NA JUANA JASOSKA, solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Taxímetros, que corresponden al señor ABEL AUSTACIO CRUZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante autos 135029, caratulados «CRUZ, ABEL AUSTACIO, POR SUCESIÓN», se declara herederos universales del mencionado a los señores SUSANA JUANA JASOSKA VDA. DE CRUZ, ANGELA SUSANA CRUZ, CECILIA MALVINA CRUZ Y ABER EDUARDO CRUZ, por partes iguales del taxi aditamento N° 365.

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 205° del Decreto N° 867/94,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° - Transfiéranse a nombre de los señores SUSANA JUANA JASOSKA VDA. DE CRUZ, ANGELA SUSANA CRUZ, CECILIA MALVINA CRUZ Y ABER EDUARDO CRUZ, por partes iguales y proporcionales del 25% cada uno, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Taxímetros que se encuentran registrados a nombre del señor ABEL AUSTACIO CRUZ, correspondiente al vehículo marca Peugeot 504, modelo 1985, motor N° 552801, chasis N° 5204579, dominio N° VKQ-124, aditamento N° 365.

Artículo 2° - Autorícese la desafectación del Servicio Público de Pasajeros por Taxímetros de la unidad detallada en el artículo anterior y aféctese en su remplazo el automotor marca Peugeot 504 SRTCA, modelo 1991, motor N° 905904, equipado con G.N.C. regulador marca Reg, chasis N° 5282761, dominio WEO-263, el cual cumplirá el servicio con el

mismo número de aditamento que tenía la unidad que se desafecta.

Artículo 3° - El Departamento Registros de Transporte tomará conocimiento y la intervención correspondiente, a los fines del cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y archívese.

Irene Pujol de Vidal

RESOLUCION N° 1.991

Mendoza, 9 de junio de 1999

Visto: el Expediente N° 03879-P/98, mediante el cual el señor FRANCISCO ARSENIO PIZARRO solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Remis, correspondiente al señor Juan Fernando Lara, y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Que habiéndose modificado el Decreto N° 053/98 por el Decreto N° 379/99, la unidad propuesta reúne los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 205° del Decreto N° 867/94,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° - Transfiéranse a nombre del señor FRANCISCO ARSENIO PIZARRO, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Remis, que se encuentran registrados a nombre del señor Juan Fernando Lara, correspondiente al vehículo marca Peugeot 504, modelo 1994, motor N° 958227, chasis N° 5346952, dominio M314073, aditamento N° 05-A-01, autorizado mediante Resolución N° 0882/94.

Artículo 2° - Autorícese la desafectación de la unidad detallada en el Artículo anterior y aféctese en su reemplazo el automotor marca PEUGEOT 504 SLD AA, modelo 1999, motor N° 726317, chasis N° 8AD504000-W5397567, dominio CMO617, el cual cumplirá el servicio con el aditamento N° 184, perteneciente a la empresa N° 093.

Artículo 3° - Autorícese la utilización en forma rotativa de los predios ubicados en calle O'Higgins N° 1643, de Villa Hipódromo, de Godoy Cruz, con capacidad de albergue de seis (6) unidades, habilitado por Resolución N° 1988/97 y Barrio Brasil, Manzana P, Casa 37, de Villa Hipódromo, de Godoy Cruz, con capacidad de guarda para cuatro (4) vehículos, habilitado por Resolución N° 1072/96. Cualquier modificación que se produzca en el inmueble o el traslado del lugar habilitado deberá comunicarse a esta Dirección para su aprobación.

Artículo 4° - Establézcase que los usuarios sólo podrán realizar pedidos, solicitando el servicio al control habilitado, quedando prohibido al permisionario y conductores hacer oferta del servicio en la vía pública o en cualquier otro lugar no autorizado, así como aceptar viajes no requeridos previamente al control o la permanencia de las unidades en la vía pública con la misma finalidad de ofrecer sus servicios.

Artículo 5° - El permisionario deberá llevar un registro, previamente autorizado por esta Dirección de la totalidad de las llamadas que requieran servicios, así como también de los servicios que presta efectivamente cada una de las unidades.

Artículo 6° - La unidad afectada al servicio deberá llevar la oblea de la técnica en el interior del vehículo adherida al parabrisas delantero y además deberá pintar la oblea identificatoria del servicio con los datos correspondientes al número de empresa y de la unidad de acuerdo a la Resolución N° 615/96.

Artículo 7° - La tarifa deberá ajustarse a lo dispuesto por Decretos N° 1484/96 y 1603/96, debiendo el interesado colocar el reloj taxímetro electrónico con impresión de tarifa reglamentario.

Artículo 8° - El servicio autori-

zado queda sujeto a todas las resoluciones que adopte en adelante la Dirección de Vías y Medios de Transporte, implicando el reconocimiento por parte del permisionario del ejercicio de la potestad establecida en el Art. 10° inc. e) de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte.

Artículo 9° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Irene Pujol de Vidal

RESOLUCION N° 2.005

Mendoza, 11 de junio de 1999

Visto: el expediente N° 1564-M/99 y su acumulado, mediante los cuales el señor ROBERTO MARMOLEJO, solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Taxímetros, que corresponden al señor MARIO ANTONIO FERNÁNDEZ, y el cambio de la mencionada unidad, y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 205° del Decreto N° 867/94,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° - Transfiéranse a nombre del señor ROBERTO MARMOLEJO, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Taxímetros que se encuentran registrados a nombre del señor MARIO ANTONIO FERNANDEZ, correspondiente al vehículo marca Dacia TLX 1410, modelo 1993, motor N° 012523, dominio N° TIG-230, aditamento N° 542.

Artículo 2° - Autorícese la desafectación de la unidad detallada en el artículo anterior, y aféctese en su reemplazo a partir del 7 de junio de 1999, el automotor

marca Renault 19 RE, modelo 1999, motor N° AC41345, chasis N° 8A1L53PEZYL016195, dominio CQJ-435, el cual cumplirá el servicio con el mismo número de aditamento que tenía la unidad que se desafecta.

Artículo 3° - El Departamento Registros de Transporte tomará conocimiento y la intervención correspondiente, a los fines del cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y archívese.

Irene Pujol de Vidal

RESOLUCION N° 2.017

Mendoza, 11 de junio de 1999

Visto: el Expediente N° 01549-P/99, mediante el cual el señor FRANCISCO ARSENIO PIZARRO, solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Remis, correspondiente al señor JOSÉ ALBERTO MATA, y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Que habiéndose modificado el Decreto N° 053/98 por el Decreto N° 379/99, la unidad propuesta reúne los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 205° del Decreto N° 867/94,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° - Transfiéranse a nombre del señor FRANCISCO ARSENIO PIZARRO, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Remis, que se encuentran registrados a nombre del señor JOSÉ ALBERTO MATA, correspondien-

te al vehículo marca Peugeot 405 GRD AA, modelo 1994, motor N° 10CU7F4006458, chasis N° VF34BD9B271223331, dominio SCS155, aditamento N° 09-C-01, autorizado mediante Resolución N° 1072/94.

Artículo 2° - Autorícese la desafectación de la unidad detallada en el Artículo anterior y aféctese en su reemplazo el automotor marca Peugeot 504 SLD AA, modelo 1999, motor N° 727764, chasis N° 8AD504000W5399250, dominio CPQ482, el cual cumplirá el servicio con el aditamento N° 003, perteneciente a la empresa N° 093.

Artículo 3° - Habilítese como control del servicio en forma rotativa, la instalación ubicada en Barrio Brasil, Manzana P, Casa N° 37, de Villa Hipódromo, Godoy Cruz donde se encuentra un garage con capacidad de guarda para cuatro (4) vehículos, con baño y teléfono; y un segundo predio de guarda ubicado en calle O'Higgins N° 1643, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, el cual tiene una capacidad para albergar seis (6) unidades, con baño y teléfono. Cualquier modificación que se produzca en el inmueble o el traslado del lugar habilitado deberá comunicarse a esta Dirección para su aprobación.

Artículo 4° - Establézcase que los usuarios sólo podrán realizar pedidos, solicitando el servicio al control habilitado, quedando prohibido al permisionario y conductores hacer oferta del servicio en la vía pública o en cualquier otro lugar no autorizado, así como aceptar viajes no requeridos previamente al control o la permanencia de las unidades en la vía pública con la misma finalidad de ofrecer sus servicios.

Artículo 5° - El permisionario deberá llevar un registro, previamente autorizado por esta Dirección de la totalidad de las llamadas que requieran servicios, así como también de los servicios que presta efectivamente cada una de las unidades.

Artículo 6° - La unidad afectada al servicio deberá llevar la oblea de la técnica en el interior del vehículo adherida al parabrisas delantero y además deberá pintar la oblea identificatoria del servicio con los datos correspondientes al número de empresa y de la unidad de acuerdo a la Resolución N° 615/96.

Artículo 7° - La tarifa deberá ajustarse a lo dispuesto por Decretos N° 1484/96 y 1603/96, debiendo el interesado colocar el reloj taxímetro electrónico con impresión de tarifa reglamentario.

Artículo 8° - El servicio autorizado queda sujeto a todas las resoluciones que adopte en adelante la Dirección de Vías y Medios de Transporte, implicando el reconocimiento por parte del permisionario del ejercicio de la potestad establecida en el Art. 10° inc. e) de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte.

Artículo 9° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Irene Pujol de Vidal

RESOLUCION N° 2.391

Mendoza, 15 de julio de 1999

Visto: el expediente 01990-D/1999-10036, mediante el cual la Unidad de Control Técnico de esta Repartición propone la implementación de un nuevo Cronograma para la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) de las unidades afectadas a los distintos Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Cargas en la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que dicha petición se basa en la necesidad de adoptar una medida tendiente a evitar un retraso por parte de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de la presentación de las unidades para la realización de las técnicas respectivas, lo que facilitará el control tanto del personal de Inspección de esta Repartición como de las auditorías a realizar.

Que el cronograma propuesto ha sido consensuado con los representantes de las Cooperativas de Trabajo concesionarias de la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) en la última reunión de la Comisión Mixta convocada.

Que por otra parte, se ha constatado la no concurrencia de los distintos concesionarios y permisionarios a las Cooperativas citadas en tiempo y forma para la realización de dicha revisión, ya sea por mala información como por diferencias en cuanto a tarifas.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los Artículos 8° inc. e); 10° inc. a) y 44° de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

1ro.- Autorícese el Cronograma de Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) para las unidades afectadas a los distintos Servicios Públicos de Transporte Colectivo de Pasajeros y de Cargas, en el ámbito de competencia otorgado a las Cooperativas de Trabajo PERFIL LIMITADA y REVI TRANS LIMITADA, concesionarias del servicio mencionado, según se detalla a continuación:

TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS- MICROS Y OMNIBUS- Servicio Regular:
Tercer Trimestre 1999: a partir del 12/07/99 y hasta el 23/08/99, con validez por el término de tres (3) meses desde la fecha de realización de cada revisión.
TRANSPORTE DE PASAJEROS POR TAXIMETROS:

A partir del 24/08/99 y hasta el 01/09/99, según el siguiente cuadro:
Aditamentos 001 al 100: 24/08/99- Vence: 24/11/99
Aditamentos 101 al 200: 25/08/99- Vence: 25/11/99
Aditamentos 201 al 300: 26/08/99- Vence: 26/11/99
Aditamentos 301 al 400: 27/08/99- Vence: 27/11/99

Aditamentos 401 al 500: 30/08/99- Vence: 30/11/99
Aditamentos 501 al 600: 31/08/99- Vence: 01/12/99
Aditamentos 601 al 693: 01/09/99- Vence: 02/12/99

TRANSPORTE DE PASAJEROS POR REMISES:
Aditamentos 001 al 100: 02/09/99- Vence: 02/12/99
Aditamentos 101 al 200: 03/09/99- Vence: 03/12/99
Aditamentos 201 al 298: 06/09/99- Vence: 06/12/99

TRANSPORTE ESCOLAR:
Del 07/09/99 al 10/09/99 Vence: Del 07/12/99 al 10/12/99

SERVICIOS CONTRATADO, TURISMO Y ESPECIAL:

Del 13/09/99 al 24/09/99

Artículo 2do.- El cronograma dispuesto por el Artículo anterior se mantendrá durante el Año 2000 para cada uno de los servicios detallados, cumpliéndose las fechas en forma sucesiva, por lo que la Revisión Técnica Obligatoria se realizará trimestralmente, quedando facultada esta Dirección para aplicar las sanciones que el caso requiera, en caso de incumplimiento al cronograma establecido por la presente norma legal.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Irene Pujol de Vidal

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

ORDENANZA N° 205/99

Lavalle, 2 de junio de 1999

Visto: El Expte. N° 2015/99-M.L., Cooperativa de Vivienda La Floresta, Eleva Donación de terrenos destinados a espacios verdes, pasaje peatonal, calles y ochavas, y;

CONSIDERANDO:

Que, lo informado por la oficina de Catastro de la Municipalidad de Lavalle, la presente donación se encuentra en conformidad con las medidas establecidas en el Expte. de Loteo N° 4664/97 de la Cooperativa de referencia;

Que es de suma importancia para los integrantes de la Cooperativa ya que resuelve la ubicación de espacios verdes, pasaje peatonal, calles y ochavas;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE
ORDENA:**

Artículo 1º - Acéptese la donación de espacio verde, las calles, ochavas y pasaje peatonal ofrecida por la Cooperativa de Vivienda, «La Floresta» Ltda. del Distrito de Gustavo André, según el siguiente detalle:

- Espacio Verde:	4.391,99 m ² ;
- Pasaje peatonal con una superficie de:	400,00 m ² ;
- Calle N° 1, con una superficie de:	3.198,06 m ² ;
- Calle N° 2, con una superficie de:	3.964,05 m ² ;
- Calle N° 3, con una superficie de:	3.599,82 m ² ;
- Calle N° 4, con una superficie de:	3.599,82 m ² ;
- Ochavas, con una superficie de:	28,00 m ² ;
Total:	Una (1) hectárea 9.181,74 m ² .

Artículo 2º - Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Francisco M. López
Presidente H.C.D.

Ana Ramo de Tejeno
Secretaria H.C.D.

DECRETO N° 21/99

Lavalle, 7 de julio de 1999

Visto La Ordenanza N° 205/99, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra a Fs. 4 del Expediente N° 2015/99/M.L.-065/99/H.C.D., mediante la cual se acepta la donación de espacio verde, calles, ochavas y pasaje peatonal ofrecida por la Cooperativa de Vivienda «La Floresta» Ltda. del Distrito Gustavo André;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 205/99, que obra a Fs. 4 del Expediente N° 2015/99/M.L.-065/99/H.C.D.

Artículo 2º - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda impleméntese su cumplimiento.

Artículo 3º - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

Sebastián P. Brizuela
Intendente

Víctor E. Fusco
Sec. de Gobierno

22/7/99 (1 P.) A/Cobrar

**Resolución
Municipal**



MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

RESOLUCION N° 580/99

Lavalle, 8 de julio de 1999

Visto: El Expediente N° 378/99, caratulado: «Inspección General - E/informe sobre comercios donde no se observa actividad comercial», y

CONSIDERANDO:

Que, Inspección General ha realizado un control exhaustivo de la actividad comercial del Departamento y ha detectado varios comercios sin actividad, cuyo detalle obra a Fs. 1;

Que, se procedió a su intimación a efectos de regularizar su situación, bajo apercibimiento de proceder de conformidad a lo establecido por el Título IV, Cap. V, Art. 114 del Código Tributario Municipal vigente (baja de oficio) o cumplimiento con lo previsto en el Título V, Art. 17 de la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente, adjuntándose la deuda de los comercios y recibos de Derechos de Inspección y Control de seguridad e Higiene de Comercio, Industria y Actividades Civiles (patente de comercio);

Que, el único interesado que se presentó a requerir la baja es el Sr. Marcelo Laspina, Padrón N° 1497;

Que, se debe dictar la norma correspondiente;
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1º - Dése la baja de oficio a los comercios que se detallan a continuación, a partir del día 1 de enero de 2000, conforme a lo establecido por el Título IV, Cap. V, Art. 114 del Código Tributario Municipal en vigencia:

Nombre Comerciante	Número de Padrón	Localidad
Donatti Hns.	102	Las Violetas
Romero, Santiago	522	Villa Tulumaya
González, Jorge	893	Villa Tulumaya
Appugliese de P. S.	87	Villa Tulumaya
Sabatini, Roberto	11	Villa Tulumaya
Agencia Arcor	1402	Villa Tulumaya
Telteca Agroindustria	625	Villa Tulumaya
Tello, Pedro	756	Villa Tulumaya
Calderón y Riobos	1496	Villa Tulumaya
Curti, Mauricio	1423	Villa Tulumaya
Alaniz, Olegario	1618	Villa Tulumaya
Guardia, Yolanda	1521	Tres de Mayo
Galbani, Pablo y Miguel	913	Tres de Mayo
Baigorria, María	1123	Las Violetas
Pacheco, Gustavo	1676	Salvatierra
Vargas, Claudio	1150	Colonia Italia
Chacón, Walter	1247	Jocolí
Barbero, Juan	1325	El Chilcal
Nicocia, Domingo	47	La Pega
Quiroga, Luz	1005	La Pega
Molina, Fernando	1707	Costa de Araujo

Artículo 2º - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo, por Inspección General notifíquese a cada uno de los comerciantes y por Dirección de Hacienda impleméntese su cumplimiento, gestionándose el cobro por vía de apremio de aquellos comercios que registren deuda y no la cancelen o inicien su plan de pago conforme a las normas en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3º - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

Sebastián P. Brizuela
Intendente

Víctor E. Fusco
Sec. de Gobierno

22/7/99 (1 P.) A/Cobrar